



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

REPUBLICA ARGENTINA

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

Córdoba;

10 MAR 2016

VISTO:

El Expte. CUDAP 1368/2016 mediante el cual la alumna **Desiree NIHOUL, D.N.I. N° 29.966.264, Matrícula N° 200115584**, solicita la rectificación del Acta de Exámenes N° 03158, Libro 00032, de la asignatura DERECHO PRIVADO IV (114) en razón de que se le consignó la errónea calificación 7 (siete), en lugar de la correcta calificación 8 (ocho).

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 y 02 vta. luce copia de la Libreta de Estudiante donde consta la aprobación de dicha asignatura con la nota 8 (ocho). A fs. 6/7 obra copia del Acta de Exámenes N° 3158, Libro 00032 de la asignatura Derecho Privado IV, en la cual la alumna Desiree NIHOUL figura aprobada con nota 7 (siete).

Que ante dicha discordancia, se le corre vista al Profesor Luis G. Rodríguez de la Puente, quien a fs. 10 vta. manifiesta que las firmas insertas en la Libreta de Estudiante de la alumna le pertenecen, como así también la calificación de 8 (ocho). Agrega que se trató de un error material involuntario, producido al tiempo de confección del Acta de Exámenes.

Que a fs. 11 obra Dictamen N° 14/2016, suscripto por el señor Prosecretario Académico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2° y conc. de la Resolución N° 104/89 del Honorable Consejo Directivo, y el Art. 3° de su similar N° 265/98 del Honorable Consejo Superior.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la emisión de nueva Acta de Exámenes, en la que se consigne la calificación 8 (ocho) a la alumna Desiree NIHOUL.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

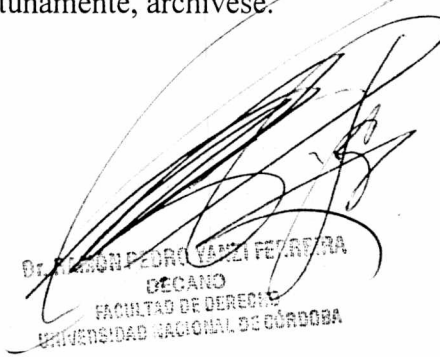
EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de rectificación del Acta de Exámenes N° 03158, Libro 00032, de la asignatura DERECHO PRIVADO IV (114), reemplazando, en consecuencia, la errónea calificación 7 (siete) por la calificación 8 (ocho) en el renglón correspondiente a la alumna **Desiree NIHOUL, D.N.I. N° 29.966.264, Matrícula N° 200115584**, mediante la emisión de nueva acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2º: Protocolícese, notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza (Bedelía, Oficialía Mayor, Dpto. Información Confidencial) y Secretaría de Asuntos Estudiantiles; oportunamente, archívese.


DR. ALEJANDRO REYES
PROFESOR TITULAR
CATEDRA DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. RAMON PEDRO YANEZ FEZNERA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:

211

ES COPIA FIEL

V/M